



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 089-04-2021-SGTV-MPT**

Talara, 20 de abril de 2021.

Visto, el Expediente de Proceso N° 00003943 d/f 18-03-2021, presentado por el Sr. ZANDRO ORDOÑEZ ZAPATA, identificado con DNI 40836224, Presidente de la Asociación de Mototaxistas "JESÚS ES MI BENDICIÓN", quien solicita AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe 056-04-2021-TSGTyV-MPT d/f 14-04-2021, el Área Técnica indica lo siguiente:

- Que mediante Resolución de Subgerencia N° 209-12-2020-SGTV-MPT, de fecha 15-12-2020, se le inscribió en los padrones de la Subgerencia de tránsito a la Asociación de Mototaxistas "JESUS ES MI BENDICION".
- Que, es deber de la Entidad Provincial garantizar y otorgar las autorizaciones, acorde a la normativa vigente, razón por la cual, en el presente caso, tomará la denominación de Autorización PERMISO DE OPERACION conforme a las disposiciones indicadas en la Ordenanza Municipal N° 03-01-2014-MPT de fecha 29-01-2014 en su artículo 15° LOS PERMISOS DE OPERACIÓN y 18° REQUISITOS PARA EL PERMISO OPERACIÓN y demás normas que disponga o expida la Municipalidad Provincial de Talara, adecuando a la realidad existente en esta jurisdicción y en razón de lo solicitado.
- Que, de los actuados por parte del solicitante ha realizado el pago con R/C N° 000001704773 el monto de S/. 309.30 de fecha 08.03.2021. el derecho por Autorización PERMISO DE OPERACIÓN.
- Que, tácitamente que, el procedimiento para obtener la autorización PERMISO DE OPERACIÓN para la prestación del servicio de transporte de personas iniciado por el administrado, en representación de la Asociación de Mototaxistas "JESUS ES MI BENDICION" se encuentra establecido en lo prescrito en el numeral 61 Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, que aprueban el TUPA a la fecha y que para el efecto adjunta la siguiente documentación:
  1. Solicitud firmada por el representante legal (Presento)
  2. Pago derecho de trámite (Presento)
  3. Padrón de Vehículos (Presento)
  4. Padrón vehicular documentado (DNI Propietario, CITV, Soat, T. Propiedad, del vehículo). (Presento)
  5. Padrón de Conductores Documentado (DNI, Licencia de conducir Clase B). (COMPLETO)
  6. Número de credencial del conductor). (COMPLETO)
- Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta viene cumpliendo, con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada, el cual se enmarca dentro de lo textuado en la ley genera 27189 LEY DEL TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES, en su artículo 3° y reglamentado mediante el D.S. N° 055-2010-MTC y su modificatoria D.S. N° 040-2011-MTC artículo 7° Disposiciones Generales, concordante con lo indicado en la O.M. N° 03 – 01 - 2014-MPT en su artículo 18°.
- Que, la glosada normativa, guarda concordancia con el texto normativo previsto en el Artículo 81° numeral 1.6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual precisa que, las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen como funciones: Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como Mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza.
- Es importante precisar que para el otorgamiento de NUEVOS PERMISO DE OPERACION debe tenerse en cuenta lo que indica el Titulo III Condiciones de Operación Artículo 18° parte infine " en las vías urbanas que determine la Municipalidad Distrital Competente, donde no exista o sea deficiente el servicio de transporte público urbano masivo" Reglamento Nacional de transporte publico especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados del D.S. N° 055 y modificado por el D. S. N° 040-2011-MTC así como lo indicado en la O.M. N° 03 – 01 - 2014-MPT en su artículo 22° PROHIBICION DE PARADEROS y O.M. N° 20 – 7 – 2013 – MPT a fin de que se dé fiel cumplimiento de lo normado y para mejor orden del tránsito en vehículos menores motorizados en la ciudad de Talara.
- Que, tomando en cuenta lo indicado precedentemente, Y ante lo expuesto y considerando tener fundamento legal en: LEY N° 27189 / D.S. N° 055-2010-MTC y su modificatoria D.S. N° 040-2011-MTC / LEY N° 27444 / O. M. N° 03-01-2014-MPT, O.M. N° 20 – 7 – 2013 – MPT y Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT DEL TUPA, opinamos por procedente la Autorización para la Prestación de Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el distrito de Pariñas al sr. Zandro Ordoñez Zapata, Presidente de la Asociación de Mototaxistas "JESUS ES MI BENDICION", con la flota vehicular de 05 Unidades móviles.
- Que, la vigencia de la autorización es de acuerdo a lo que indica la Ordenanza Municipal N° 003-01-2014-MPT, en su Artículo N° 15, Literal b), será de seis (06) años, contados a partir de la emisión de la Resolución administrativa, concordante con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (20-04-2021 al 20-04-2027).
- Que, la Asociación autorizada, no puede permitir el parqueo de otras unidades que no figuren en la Autorización, mientras no estén debidamente formalizadas y registradas en la Municipalidad Provincial de Talara.





**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

- Que, se deben establecer condiciones, que la presente Autorización; estará sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación, Suspensión y/o Renovación; cuando el Transportador contravenga Lo dispuesto en la normatividad legal vigente, o cuando afecte el interés público, previo informe de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

**PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado en el Expediente de Proceso N°00003943, presentado por el Sr. ZANDRO ORDOÑEZ ZAPATA, Presidente de la Asociación de Mototaxistas "JESÚS ES MI BENDICIÓN".

**SEGUNDO.-** OTORGAR la AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE PARIÑAS – PERMISO DE OPERACIÓN, a la Asociación de Mototaxistas "JESÚS ES MI BENDICIÓN", quedando conformada dicha Asociación a la fecha con 05 Unidades Móviles que detallo:

N°	PROPIETARIO	PLACA	AÑO
1	AGURTO CHIROQUE, ALBERTO JAVIER	P2 - 9205	2010
2	NÚÑEZ QUIROZ, JOAO MARCOS	5463 – 8P	2016
3	CHIROQUE CÓRDOVA, OSCAR EDUARDO	8339 – 1T	2013
4	HIDALGO SILUPU, JESÚS FRANCISCO	7643 – 1T	2013
5	NÚÑEZ PEÑA, DIXON ELI	8953 - VM	2020

**TERCERO:** DISPONER, el otorgamiento de los logotipos a cada uno de los vehículos de la flota autorizada, según Artículo 2º, de la presente Resolución, previo pago del monto respectivo por dicho concepto.

**CUARTO:** DISPONER, la VIGENCIA de la presente Autorización, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17º de la O.M. N° 03-01-2014-MPT – 06 años, hasta el 20-04-2027

**QUINTO:** DISPONER, que la Asociación autorizada, no puede permitir el parqueo de otras unidades que no figuren en la Autorización, mientras no estén debidamente formalizadas y registradas en la Municipalidad Provincial de Talara.

**SEXTO:** COMUNICAR, a Don ZANDRO ORDOÑEZ ZAPATA, Presidente de la Asociación de Mototaxistas "JESÚS ES MI BENDICIÓN", debe cumplir con lo indicado en el Anexo VI, de la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, de fecha 02 de junio del 2020, que modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios, aprobados por el artículo 1 de la resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01.

**SEPTIMO:** ESTABLECER, como condiciones de la presente autorización lo establecido en la O.M. N° 03-01-2014-MPT en su Artículo 22º PROHIBICION DE PARADERO, por lo que no se considera ningún paradero con la presente autorización.

**OCTAVO:** DISPONER, que la Autorización estará sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación, Suspensión y/o Renovación; cuando el transportador contravenga lo dispuesto en la normatividad legal vigente, o cuando afecte el interés público, previo informe de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad

**NOVENO:** NOTIFICAR, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

**DECIMO:** ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

**UNDECIMO:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, y Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----**

  
**Abg. Wilton E. Arizola Cirón**  
 SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

c.c. Interesado  
 GSP  
 OAT  
 UTIC  
 Archivo (02)  
 WEAG/sec, rerr